

GUÍA DE ACREDITACIÓN PARA INSTRUCTOR EN MERCANCIAS PELIGROSAS

1.- GENERALIDADES

Una persona natural que realice o pretenda desarrollar labores de instrucción, podrá requerir a la DGAC ser certificado como instructor, siempre y cuando cumpla con los requisitos comunes y específicos establecidos en el presente guía. Ello sin perjuicio de otros requisitos y autorizaciones que, en el cumplimiento del mandato legal, requiera la DGAC para el desarrollo de estas actividades.

2.- VIGENCIA DE AUTORIZACION

Hasta dos (2) años, renovables.

3.- NORMATIVA ATINGENTE DGAC

- Los requisitos y lineamientos del instructor certificado en Concientización de Seguridad Aeroportuaria
- DAN 17 02 "Servicios de Seguridad Privada en los Recintos Aeronáuticos"
- DAN 17 04 "Requisitos para la certificación de Instructores y aprobación de programas de instrucción en materias de seguridad de la aviación civil"
- PNSAC "Programa Nacional de Seguridad de Aviación Civil"
- PNISAC "Programa Nacional de Instrucción de Aviación Civil"

4.- AUTORIZACION

La certificación del instructor en Mercancías Peligrosas, es un acto que debe realizar la persona natural que ejercerá como instructor, para lo cual se debe cumplir con la demostración de una serie de requisitos, dentro de los cuales se encuentran poseer idoneidad Cívica, Moral y Profesional.

5.- REQUISITOS

a)	Presentar fotocopia autenticada ante notario de la Cedula de identidad vigente por ambos lados
b)	Certificado de antecedentes para fines especiales
c)	Curriculum vitae
d)	Copia de Contrato de Trabajo o certificado de Iniciación de actividades del SII
e)	Tener enseñanza media u otro certificado que acredite la aprobación de estudios superiores
f)	Acreditar experiencia en Mercancías peligrosas por un periodo mínimo de dos (2años) en el desarrollo de la actividad (los certificados deben ser originales o autorizados ante notario y estar vigentes al momento de solicitar certificación.
g)	Acreditar cursos de docencia, capacitación pedagógica o formación de instructores u otras materias relacionadas, por un min de 40 hrs en un centro de instrucción o entrenamiento reconocido por MINEDUC, SENCE, OACI, IATA o Escuela Técnica Aeronáutica
h)	Acreditar la aprobación de instrucción o curso de Mercancías Peligrosas en un centro de instrucción o entrenamiento reconocido por MINEDUC, SENCE, OACI, IATA o Escuela Técnica Aeronáutica.
i)	Rendir examen obligatorio de conocimientos relevantes asociadas a Mercancías Peligrosas con un porcentaje de aprobación de un 80% Contenidos <ul style="list-style-type: none">- Criterios Generales- Limitaciones- Requisitos generales para los expedidores- Clasificación- Lista de mercancías peligrosas- Condiciones relativas a los embalajes- Etiquetas y marcas- Documentación de transporte de mercancía peligrosa- Procedimientos de aceptación- Reconocimiento de las mercancías peligrosas no declaradas- Procedimientos de almacenamiento y carga- Notificación al piloto- Disposiciones relativas a los pasajeros y tripulantes

	- Procedimientos de emergencia
j)	<p>Rendir examen Práctico, exponiendo una clase de 45 min de la temática que requiere Certificar, siendo evaluado en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Uso adecuado de métodos y técnicas b) Planificación de clase c) Uso adecuado de las ayudas a la instrucción d) Dominio del contenido a impartir e) Uso adecuado de la oratoria f) Elaboración y aplicación de evaluaciones g) Preparación de cursos convencionales, todos estos puntos asociados a la temática a certificar, en este caso MEP. <p><u>Nota: Se exceptuará del examen práctico aquellos instructores que acrediten estar realizando actividades académicas en un centro de instrucción o entrenamiento reconocido por el MINEDUC, o el SENCE. Asimismo, estar realizando actividades académicas en la OACI, IATA o la Escuela Técnica Aeronáutica.</u></p>
	Si en la aplicación del examen ante la DGAC, teórico o práctico, una persona no alcanza el porcentaje mínimo de aprobación, podrá rendir nuevamente un examen con un máximo de tres oportunidades.

6.- PARA TRAMITAR LA ACREDITACION DE CERTIFICACION DE INSTRUCTOR EN MERCANCIAS PELIGROSAS DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.

- a) Formulario de solicitud de certificación Anexo A
- b) Carta dirigida al director DASA solicitando la certificación de Instructor en la temática

7.- DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

- La solicitud de renovación de la certificación, será presentada con una antelación máxima de treinta días hábiles.
- el solicitante deberá acreditar haber realizado instrucción en los últimos veinticuatro (24) meses después de haber sido autorizado por la DGAC como instructor
- Presentación de la documentación que pierde vigencia, certificado de antecedentes y fotocopia legalizada ante notario.

8.- De la revocación de la certificación.

La DGAC, en cualquier tiempo, podrá revocar la certificación para desarrollar actividades de instrucción, fundado en los incumplimientos detectados en las actividades de control y fiscalización, o por la pérdida de los requisitos que se tuvieron a la vista para otorgar la certificación.

9.- De los instructores extranjeros

Un instructor extranjero interesado en obtener la certificación que otorga la DGAC deberá solicitarlo a través de la entidad u organización:

- a) Explotadores de terminales de pasajeros.
- b) Explotadores de transporte aéreo comercial.
- c) Empresas de servicios que operan en el aeródromo.
- d) Servicios públicos ubicados en el aeródromo y que requieren accesos desde sus instalaciones a la zona de seguridad restringida.
- e) Bases fijas de mantenimiento FBO (Operador de base fija o Fixed Base Operator).
- f) Explotador de terminal aéreo de carga.
- g) Otras entidades que disponga la autoridad aeronáutica, a consecuencia de una evaluación de riesgo de seguridad.

Adicionalmente, la presente norma tendrá alcances a los integrantes de la cadena de suministros descritos en el Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea

- a) Agencias de carga acreditadas por la DGAC.
- b) Expedidores de carga aceptados por la DGAC.
- c) Transportistas de carga aceptados por la DGAC.
- d) Entidades reconocidas por la DGAC en una cadena de suministro.
- e) Operadores postales designados.
- f) Empresas de aprovisionamiento de abordó.

10- De los gastos de la certificación

Los gastos que origina la certificación, serán de cargo de la persona interesada, en conformidad a lo previsto en el DAR-50 "Reglamento de Tasa y Derechos Aeronáuticos".

11.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

La DGAC a través de los Inspectores AVSEC podrá verificar que los instructores externos a la DGAC impartan instrucción en materias de seguridad de aviación para las cuales fueron certificados.

El incumplimiento por parte de las personas con certificación como Instructor certificado por DGAC, serán inspeccionados o sometidas a verificación mediante mecanismos del Programa Nacional de Control de la Calidad de Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC), será notificado a la Sección Infraccional, quienes iniciarán un proceso investigativo para determinar sanciones respectivas, conforme lo establece del DAR 51 "Reglamento de Procedimientos Infraccional Aeronáutico".

NOTA: La totalidad de los Documentos presentados, deben encontrarse en Original o Formalizados Ante Notario.